



## RESOLUCIÓN EXENTA N°:3152/2014

### MODIFICA RESOLUCIÓN N° 7095 DE 2010 DEL PLAGUICIDA MONITOR® 600 EN EL SENTIDO QUE AUTORIZA LA ACTUALIZACIÓN DE CARENCIAS Y SUSTITUYE SU ETIQUETA

Santiago, 29/ 04/ 2014

#### VISTOS:

El Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola; la Ley N° 20.308, sobre la Protección a los Trabajadores en el Uso de Productos Fitosanitarios; la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero; la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones que Establece Normas para la Evaluación y Autorización de Plaguicidas; la Resolución N° 2.433 de 2012 que Delega Atribuciones en Autoridades del Servicio Agrícola y Ganadero y Deroga Resoluciones que Indica; y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el plaguicida **MONITOR® 600**, se encuentra inscrito bajo la Autorización del Servicio Agrícola y Ganadero N° 1.071, de fecha 12 de abril de 2000, renovado por Resolución del Servicio N° 857 de fecha 19 de febrero de 2007 y Resolución del Servicio N° 7095 de fecha 16 de noviembre 2010.
2. Que, la Resolución del Servicio N° 3.903, de fecha 22 de agosto de 2007, autoriza la modificación de uso para el plaguicida **MONITOR® 600**.
3. Que, la Resolución del Servicio N° 1.126, de fecha 02 de marzo de 2009, autoriza la modificación de origen para el plaguicida **MONITOR® 600**.
4. Que, la Resolución del Servicio N° 4.460, de fecha 12 de agosto de 2009, autoriza la modificación de origen del plaguicida **MONITOR® 600**.
5. Que, la firma **Arysta LifeScience Chile S.A.**, RUT N° 99.575.150-K, con domicilio en Santiago, El Rosal N° 4.610, Huechuraba, representada por el Sr. Joao Marcos Ferrari, ha solicitado, con fecha 29 de mayo de 2012, autorización del Servicio para modificar la etiqueta para actualizar las carencias del plaguicida indicado en el punto N° 1 supra, de acuerdo con el artículo N° 18 de la Resolución N° 3.670 de 1999 y sus modificaciones, en la siguiente información:

#### a. Área de Instrucciones de Uso.

En el ítem **Períodos de Carencias**, se actualiza la información según la normativa vigente y se cambia por la siguiente: "Uva de mesa y Vinífera: 60 días; Ajos, Frejol, Cebollas, Maíz, Tomates, Papas, Repollo, Repollo de Bruselas, Brócoli, Zapallo, Zapallo italiano, Ají, Arveja, Zanahoria, Pimientos, Habas, Achicoria, Lechuga, Radiccio, Acelga, Chalotas, Espinaca, Coliflor, Remolacha, Tabaco, Alfalfa, Trébol, Trigo, Cebada, Avena, Centeno, Triticale, Arroz, Raps, Coles forrajeras: 21 días; Melón, Sandía, Pepino: 27 días; Apio: 30 días; Alcachofa, Espárragos: 35 días, Manzanas, Peras, Nectarines, Duraznos, Cerezas, Ciruelas, Damascos, Almendras: Por la época de aplicación no corresponde establecer carencias."

6. Que, efectuada la evaluación de los antecedentes y los análisis respectivos, éstos demuestran que se cumple con las exigencias establecidas por las normas vigentes.

**RESUELVO:**

1. Modifícase la Resolución del Servicio N° 7095, de fecha 16 de noviembre de 2010, en el sentido de autorizar la modificación de carencias solicitada para el citado producto, sustituyéndose su etiqueta o rótulo por una nueva, que se acompaña en documento adjunto y que forma parte integrante de la presente Resolución.
2. A partir de la fecha de la presente resolución las etiquetas anteriores no podrán ser utilizadas en el envasado de este producto.
3. La autorización de este plaguicida tiene vigencia hasta el **12 de abril de 2015**.

ANOTESE Y TRANSCRIBASE

**RODRIGO ASTETE ROCHA**  
**JEFE DIVISIÓN PROTECCIÓN AGRÍCOLA Y**  
**FORESTAL**

**Anexos**

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
Solicitud Actualización Carencias	Digital			
Etiquetas Monitor 600	Digital			

AAP/IFC/AAM

Distribución:

- Liliana Plaza de los Reyes Cid - Encargada Sección Atención a la Ciudadanía SIAC
- Mario Apolonides Stevens Chamorro - Secretaria/o Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Lisetty Del P. Vergara Vergara - Colaborador/a Subdepto. Viñas y Vinos, Inocuidad y Biotecnología
- Verónica Bravo - JEFA DE REGISTROS ARYSTA LIFESCIENCE CHILE S.A.

División Protección Agrícola y Forestal



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección  
[url:http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/74d3c2f6038efc358ce60910bc5d5fa77a6df6a5](http://custodiafirma1404.acepta.com/v01/74d3c2f6038efc358ce60910bc5d5fa77a6df6a5)